



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA**

PO BOX 9024184  
SAN JUAN DE PUERTO RICO 00902-4184

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2013-01**

12 de abril de 2013

A TODOS (AS) LOS (AS) EMPLEADOS (AS)

Mercedes Gómez-Marrero  
Directora Ejecutiva

2013 APR 12 PM 1:47  
SECRETARÍA DE CULTURA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

**DIRECTRICES PARA IMPLEMENTAR LA ORDEN EJECUTIVA 2013-14  
SOBRE CONGELACIÓN DE SALDO LIBRE**

**I. Introducción**

El 28 de febrero de 2013, se emitió la Orden Ejecutiva del Gobernador 2013-14 la que establece la delegación al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) los poderes establecidos en el Artículo 4(e) de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, e implantar de medidas de control fiscal.

En la misma se instruye al Director de OGP a *“reducir en un 30% de su saldo libre no obligado, las partidas presupuestarias destinadas al pago por servicios profesionales, compras de materiales y suministros, servicios comprados, equipo y otros gastos de naturaleza similar. El Director de OGP establecerá la cantidad que reducirá del presupuesto de cada agencia.”*

A tales efectos, la OGP estableció la Carta Circular Núm. 111-13 para *“informar directrices generales sobre Orden Ejecutiva 2013-14 que ordena el establecimiento de un 30% del saldo libre no obligado de la partida presupuestaria con cargo al Fondo General...”*.

## **II. Propósito**

El propósito de esta Orden Administrativa es establecer oficialmente el cumplimiento de la Orden Ejecutiva 2013-14 (Anejo A) y la Carta Circular 111-13 (Anejo B).

## **III. Aplicación**

Las normas establecidas son uniformes para todo el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP).

## **IV. Disposiciones Generales**

1. Se establece como prioridad el minimizar el impacto fiscal de las áreas programáticas del ICP.
2. Se establece a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto del ICP una reserva presupuestaria de al menos \$430,000.00 según ordenado en la Orden Ejecutiva 2013-14 y la Carta Circular 111-13. Internamente dicha reserva se identificará como obligación “**CC-111-13**” (Anejo C).
3. La Oficina de Dirección Ejecutiva del ICP podrá realizar cualquier modificación de cuantía entre partidas, siempre y cuando no se reduzca la reserva a menos de \$430,000.00.
4. Una vez concluida la vigencia de la Carta Circular 111-13, las cuantías reservadas pasarán a formar parte del Fondo 21 del Año Fiscal 2013-2014.

## **V. Base Legal**

Lo anteriormente dispuesto se basa en la Orden Ejecutiva 2013-14 y la Carta Circular 111-13 de OGP.

## **VI. Vigencia**

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata hasta el 30 de junio de 2013 o hasta el momento de derogarse la Orden Ejecutiva 2013-14 y la Carta Circular 111-13 de OGP.

-/-